

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O

Que, el Comité de Obras Públicas de Santa Cruz, de acuerdo con las facultades que le otorga el Art. 4° del Decreto Supremo N° 06496 de 2 de julio de 1963, convocó para la precalificación de firmas consultoras encargadas de realizar el Plan Maestro y Diseño Final de la primera etapa de la ampliación del Sistema de Alcantarillado de la ciudad de Santa Cruz, habiendo presentado propuestas las firmas consultoras Acaac, Galindo e Hidrosud, Sanidro y Evans y F. H. Kocks MG Ingenieros Consultores y Asociados Nacionales ESAR Ltda.

Que, cumplidas las formalidades previstas en el D.S. N° 10418 de 18 de agosto de 1972, la Junta de Selección del Comité de Obras Públicas de Santa Cruz, en su reunión del día 2 de Agosto de 1974, conoció y consideró el informe técnico de precalificación y costo del estudio elaborado por la comisión calificadora y finalmente adjudicó la propuesta a la firma consultora alemana P.R. Kocks MG Ingenieros Consultores, asociados a la firma nacional ESAR Ltda.

Que, los cuadros comparativos, informes técnicos, dictámenes y demás antecedentes, evidencian que la adjudicación efectuada es la más conveniente por tener dominio de conocimiento en la materia, enfoque realístico y buena presentación de su propuesta.

Que, en virtud del Art. 13 del D.S. N° 11356 de 22 de febrero de 1974, corresponde de aprobar las adjudicaciones de acuerdo al monto establecido para el sector público.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación efectuada por la Junta de Selección del Comité de Obras Públicas de Santa Cruz, en fecha 2 de Agosto de 1974 en favor de la firma consultora F.H. Kocks MG Ingenieros Consultores y Asociados Nacionales, para la elaboración del Plan Maestro y Diseño Final de la primera Etapa de la ampliación, del Alcantarillado de la ciudad de Santa Cruz, por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 4.811.488.-).

ARTÍCULO 2.- Apruébase el texto del contrato contenido en treinta y dos (32) cláusulas, así como las liberaciones y franquicias legales reconocidas a favor de la firma consultora adjudicataria:

•

Liberación de todo impuesto, derechos y demás gravámenes vigentes que corresponda al personal extranjero exclusivamente; visas de entrada necesarias para la elaboración del estudio.

•

Liberación de todo gravámen, impuesto, derechos, depósitos previos y concesión del régimen de admisión temporaria para los equipos asignados, inclusive de transporte, materiales, útiles de oficina y demás elementos que tuviera que utilizar la firma adjudicataria.

En la suscripción del contrato intervendrán el Fiscal del Distrito, el Contralor Departamental, los personeros del Comité de Obras Públicas de Santa Cruz y de la firma adjudicataria.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Urbanismo y Vivienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzáles Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torrez Navarro, Wálter Núñez Rivero